



San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Septiembre de 2020.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino.

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: FCyS – Cambiemos.

OBJETO: “Facúltese al DEM a suscribir convenio con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., a los efectos de ejecutar la obra de extensión de la red de agua potable y cloacas en el Barrio 20 Viviendas Norte del Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Facúltese al DEM a suscribir convenio con la Empresa Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., a los efectos de ejecutar la obra de extensión de la red de agua potable y cloacas en el Barrio 20 Viviendas Norte del Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

El presente proyecto se fundamenta en el pedido de los vecinos del sector ante esta Concejalía del C6, requiriendo se arbitre los medios necesarios para ejecutar la obra de extensión de la red de agua potable y cloacas en del Barrio 20 Viviendas Norte.

Asimismo los vecinos manifestaron la necesidad urgente de contar con el acceso a los servicios básicos de agua potable y cloacas, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de óptimas condiciones de salubridad.

Actualmente el sector mencionado no cuenta con el acceso a los servicios básicos de agua potable y cloacas, por lo que se abastecen a través de una conexión clandestina de agua; como así también procuran desechar las aguas servidas a una cámara séptica domiciliaria, que en muchos casos es deficitaria, exponiendo a riesgos a la salud de los residentes.



De esta manera, en el pasaje citado se encuentran quince (15) familias aproximadamente en las condiciones antes expuestas, por lo que se solicita la urgente intervención del Departamento Ejecutivo Municipal para regularizar el acceso a los servicios básicos de agua potable y cloacas en el Barrio 20 VV Norte.

Por último, cabe destacar que a la fecha (Septiembre de 2020) se están realizando mejoras en las calles del Barrio 20 VV Norte que comprende nivelación y compactación del suelo, para una futura obra de pavimento, por lo que es propicio intervenir la zona a la brevedad posible, a los efectos de integrar las obras de servicios básicos de agua potable y cloacas, para luego concluir en la obra proyectada de pavimento, sin agregar erogaciones en acciones planificadas y ejecutadas por separadas en el tiempo.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de

CATAMARCA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Empresa Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria S.A.P.E.M., a los efectos de ejecutar la obra de extensión de la red de agua potable y cloacas en el Barrio 20 Viviendas Norte del Circuito 6 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el anexo que forma parte de la presente.

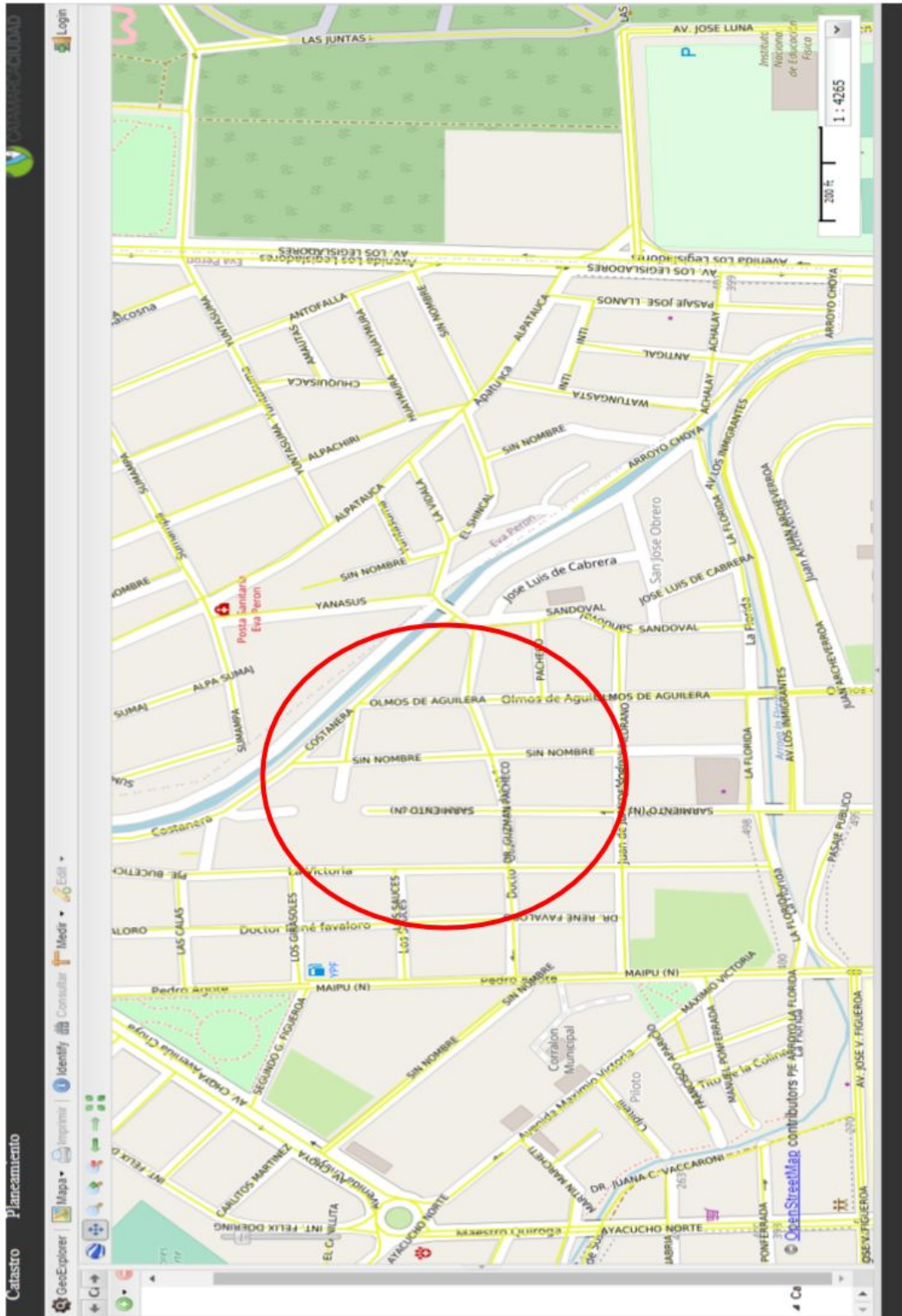
ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra, según lo establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.



ANEXO:



"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07